



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°480-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 05 de julio del 2022.

**VISTOS:** El Informe Legal N°510-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 05 de julio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°854-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 05 de julio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1074-2022-GDS/MPLC de fecha 01 de julio 2022 del Gerente de Desarrollo Social, el Informe N°448-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 30 de junio del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°033-2022/MPLC/DSP-IO/WRGPG de fecha 30 de junio del 2022 del Inspector de Obra Econ. Werner R. G. Pinares Guzmán, el Informe N°182-2022-AST/GDS-MPLC de fecha 23 de junio del 2022 del Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BÁSICA, GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: “aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°382-2019-GM-MPLC de fecha 14 de octubre 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2444826 con un presupuesto total de S/. 7,891,824.26 Soles y un plazo de ejecución de 900 días calendario;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°480-2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°076-2022-AST/GDS-MPLC de fecha 28 de marzo del 2022, el Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” Ing. Alfredo Sánchez Tintaya, remite el expediente técnico modificado N°05 por ampliación presupuestal por el monto total de S/. 40,460.00 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles), cuyo sustento de dicha ampliación presupuestal es por la generación de la nueva partida, con el objetivo de mejorar las atenciones médicas de las familias beneficiarias que aún no han accedido a dichos servicios. La finalidad de esta partida es brindar atenciones médicas de diversas especialidades de la salud:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL SOLICITADO		
Componente 01	40,460.00	INCREMENTA
Componente 02	-	SIN VARIACION
Componente 03	-	SIN VARIACION
Componente 04	-	SIN VARIACION
<b>Costos directos</b>	<b>40,460.00</b>	
Gastos Generales	-	SIN VARIACION
Gastos Supervisión	-	SIN VARIACION
Expediente técnico	-	SIN VARIACION
Gastos de Liquidación	-	SIN VARIACION
<b>Costos directos</b>	<b>40,460.00</b>	
<b>Monto solicitado Ampliación pptal.</b>	<b>40,460.00</b>	

Que, con Informe N°033-2022/MPLC/DSP-IO/WRGPG de fecha 30 de junio de 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Econ. Werner R. G. Pinares Guzmán, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para su aprobación, concluyendo: 1) el proyecto tiene la denominación de “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”; 2) el proyecto cuenta con 04 modificaciones al expediente técnico base con respecto a su estructura presupuestal por adicionales y deductivos. Cuenta con su primera ampliación de plazo de 181 de días calendarios; 3) la presente modificación se clasifica como una modificación no sustancial en fase de ejecución; 4) presenta una partida nueva que tiene la finalidad de mejorar la amplitud de atención medica en diversas disciplinas de la salud; 5) la ampliación presupuestal generada, brindara al proyecto mayor impacto, puesto que se plantean estrategias para mejorar la amplitud de atenciones médicas, en esta etapa donde la salud esta siendo atacada por algunas enfermedades como es el caso de COVID-19, y 6) por lo indicado se llega a una conclusión final de que el presente informe cumple con los sustentos necesarios para su aprobación y su respectivo tramite del acto resolutorio de la nueva modificación bajo la denominación Modificación de expediente técnico por adicionales y deductivos N°05 y ampliación presupuestal N°01; recomendado aprobar con acto resolutorio el expediente técnico por adicionales y deductivos N°05 y ampliación presupuestal N°01 por el monto de S/. 40,460.00 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles), teniendo como nuevo presupuesto el monto total de S/. 5,533,570.39 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Quinientos Setenta con 39/100 Soles). Informe que es ratificado por la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°448-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°1074-2022-GDS/MPLC de fecha 01 de julio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social emite su informe Técnico con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°05 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 40,460.00 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles), precisando que el presente informe cumple con los sustentos necesarios para su aprobación y su respectivo tramite del acto resolutorio de la nueva modificación bajo la denominación Modificación de expediente técnico por adicionales y deductivos N°05 y ampliación presupuestal N°01, (...);

Que, mediante Informe N°854-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 05 de julio del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe del Jefe de la Unidad de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 40,460.00 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles) para aprobar Expediente Técnico Modificado N°05 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”;

Que, con Informe Legal N°264-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 21 de abril del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico N°04 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por ampliación de plazo N°01 por 181 días calendarios, con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°480-2022-GM-MPLC

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N°05 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” por Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/. 40,460.00 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles), por adicionales (partidas nuevas) y deductivos, sin ampliación de plazo, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
GATOS DIRECTO	S/. 4,500,058.84
GASTOS GENERALES	S/. 683,072.93
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 281,445.63
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 52,084.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 16,908.99
PRESUPUES TOTAL	S/. 5,533,570.39
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°01	S/. 40,460.00
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	1081 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Social, como unidad ejecutora del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273

CC/  
Alcaldía  
GDS  
DA  
DSP  
DPP  
OTIC  
Archivo  
HCC/yc